



**REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE LOS RÍOS
MUNICIPALIDAD DE LANCO
DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO**

LANCO, 11 de Septiembre del 2014.-

VISTOS:

1° la Ordenanza Municipal de Lanco, vigente a la fecha de hoy

2° El Ord. N°290 de fecha 03 de julio 2014, del Departamento de Transito Municipal de Lanco, por el cual se solicita incorporar a la Ordenanza Municipal, cobro por servicios prestados a las personas que deben repetir exámenes teóricos informatizados por segunda vez clases: B,C, No Profesionales y clases A1,A2,A3,A4,A5 Profesional.

3°Teniendo presente, El Dictamen N°16.466, de fecha 30 de Marzo del 2010 de la Contraloría General de la República, el cual dispone que los Municipios que toman examen a los conductores interesados en obtener licencia para conducir y aun cuando el postulante no lo apruebe o se desista del respectivo tramite, no corresponderá que la Municipalidad devuelva lo pagado por tal concepto.

4° Considerando el Acuerdo N° 205-2014 de la sesión Ordinaria N°31 de fecha 21 de agosto del año 2014, del Concejo Municipal de Lanco, que señala : " Por unanimidad el Concejo Municipal autoriza la modificación de la ordenanza Municipal vigente incorporando el cobro previo de derechos Municipales por concepto de servicios prestados a las personas que repitan el examen teórico informatizados por segunda vez clase: B,C, No Profesionales y Clases A1,A2,A3,A4,A5 Profesional"

5° Y en uso de las facultades que me confieren La Ley N° 18695, orgánica constitucional de municipalidades:

DECRETO EXENTO N° 5.654 .-

1.- **APRUEBASE** la modificación del Capítulo II, TRANSPORTE-TRANSITO Y OTROS Artículo 5° de la ORDENANZA MUNICIPAL DE LANCO, y agréguese como N° 19 la siguiente disposición :
"Que, los Municipios que toman examen teóricos a los conductores interesados en obtener licencia para conducir y aun cuando el postulante no lo apruebe o se desista del respectivo tramite, no corresponderá que la Municipalidad devuelva lo pagado por tal concepto, de acuerdo a los siguientes valores porcentuales:

- Licencia de conducir, solo una clase, 50% U.T.M
- Una o más clases de licencias copulativas 75% U.T.M

2.- **DISPONESE** que los cobros por concepto de derechos Municipales por servicios prestados indicado en el presente decreto, comenzaran a regir una vez que se haya completado la tramitación y publicación en los medios que el Municipio disponga para estos efectos.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE A LA CIUDADANÍA EN GENERAL Y ARCHIVASE.-



ROSA TAPIA POBLETE
SECRETARIA MUNICIPAL

JLAM/RTP/JAA.

JOSE LUIS ACUÑA MATAMALA
ALCALDE DE LA COMUNA DE LANCO

